

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 de junio de 2025

Rad. 76001310501020210021300

Intervinientes

Juez: Dr. JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

Apoderado demandante: EDWIN ALFONSO MARTÍNEZ TAFUR

Apoderado WILLIAM CARABALÍ MINA: JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ

Apoderado LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC: NESTOR RICARDO GIL RAMOS

Apoderado INCAUCA COSECHAS SAS: LINA PATRICIA DELGADO ARANGO

**Continuación Audiencia Pública No. 079 del 02/02/2023
(Artículo 77 C.P.T y S.S.)**

Auto I. # 800. Reconoce personería.

Auto S. # 801. Conciliación fracasada.

Auto S. # 802. Sin previas por resolver.

Auto I. # 804. Se tiene por no contestada la reforma a la demanda por parte del demandado.

Auto I. # 805. Litigio.

Auto I. # 806. Decreto de pruebas.

DEMANDANTE:

- Documentales.
- Interrogatorio de parte al demandado William Carabalí Mina.

DEMANDADO:

- Se niega prueba de oficio.

VINCULADO INCAUCA COSECHAS SAS:

- Documentales.
- Interrogatorio de parte a la demandante: se niega.
- Testimoniales: Katherine Rebolledo Ruiz, Maria del Mar Prieto y Juan Pablo Mora.

VINCULADO LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC:

- Documentales.
- Interrogatorio de parte al demandado y al representante legal de INCAUCA COSECHAS SAS.

DE OFICIO:

- A la Fiscalía 81 Seccional de Cali, para que remita copia de la denuncia penal radicada bajo No. 190016000601-2020- 52890 y el estado actual de dicha investigación.

- A POSITIVA SA para que remita todas las solicitudes que afirma en sus hechos de haber radicado el demandado con sus respectivos soportes, pretendiendo el reconocimiento de las incapacidades objeto de litigio.
- A INCAUCA COSECHAS SAS para que remita las planillas y desprendibles de pago de salarios al demandado entre el 2015 y el 2019, así como los comprobantes de consignación o depósito de esos salarios en favor del demandado.

Auto S. # 807. Fija fecha para el **04 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 8:30 AM**, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

La providencia anterior queda notificada en estrados a las partes.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust1*